

de inelivencia y suficiencia para ejercer el referido oficio  
 de Alguacil Mayor de Alcalala. E que no tiene otro incompati-  
 ble que velo incapazite. Acoerdo se Informe avi adha R. Camara;  
 Acuyo fin se paxe Testimonio de esta Resolucion a el S. Corren.  
 Interino para que lo remita su Señoria a la Superioridad quando  
 lo tenga por conveniente.

**Nombreamto.** Mirase relacion de la citacion mandada hazer a este Cavildo  
 de Abogado en porredula antedicha y en peticion de su efecto, en conformidad de lo  
 Granada determinado en la anterior para nombrar Abogado que defienda a  
 esta Ciudad en la R. Chancilleria de Granada; Y en su conve-  
 niencia se leyó la Carta de D. Pedro Antonio Fonseca y Montu-  
 lla conpha en Madrid a seis del corriente notiziando a este Ayunta-  
 miento su asenso a el Alcalde de D. J. Garcia en ella, ofresiendo e-  
 con la mayor atencion, y publicandole que el Empleo de tal Aboga-  
 do que hasta agora ha servido, se dione conferido a D. Diego  
 Fernandez de la Fuente, quien sabra desempenarlo a satisfaca-  
 de esta Ciudad, con lo demas que contiene; Y habiendolo leydo y con-  
 ferido; De una conformidad nombró a el referido por tal Abogado  
 de la dependencia D. Pedro y neccion que ocurran de este Ayun-  
 tamiento en la R. Chancilleria, con la gasa, Emolumentoy  
 y regalias que le correspondan, y han gozado sus Anteriores; A  
 cuyo fin se le comuniqué, ya D. Antonio Carrero vicpo y Victoria  
 Procurador paraq. lo tenga entendido, y acuda con los copes ter-  
 g. de ofrescan a que velos defienda; Y en respuesta a la citada Carta